PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-MPSC/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LLUSHPIMAYO DE

CENTRO POBLADO LLUSPHPIMAYO DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEL

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI Nº 2655275

Ruc/código : 20606543094 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C. Hora de envío : 23:20:42

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el párrafo de: "Requisitos", en el literal B. Experiencia del postor se indica lo siguiente: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a no mayor a Tres (3) veces el Valor Referencial de la contratación, en la ejecución de obras en general,..." Lo que conlleva a limitar la participación hasta un máximo de proveedores del estado, siendo contraproduscente, debido a que la LCE fomenta la libre competencia. Así mismo estipula los requisitos mínimos para cada proceso de licitación, adjudicación simplificada,etc; no limitándola con extremos máximos como el monto facturado máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) y literal e) de la LCE. Artículo 16.2 de la LCE. Artículo 29.3 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge a la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considera experiencia en el postor una vez el valor referencial

Fecha de Impresión: 03/12/2024 07:07